

2007 Año de la Seguridad vial
CORDOBA, 11 de Julio del 2007.-

DISPOSICION N° 266

VISTO: El "Reglamento del Trabajo Para Internos" Anexo V del Decreto Provincial N° 1293/00, incorporado mediante Decreto N° 1000/2007.

Y CONSIDERANDO: 1).-Que los Artículos 15 y 16 del Título Remuneración del "Reglamento del Trabajo para Internos" regulan, respectivamente, sobre el salario que corresponde se abone por el trabajo intramuros en los supuestos de ejecución de labores productivas de bienes y servicios y su modalidad de liquidación conforme categoría o nivel de actividad productiva en que se encuentre incorporado el mismo; 2).-Que constituyendo el trabajo penitenciario uno de los pilares fundamentales para la reinserción social del privado de libertad, deviene conveniente dotar de operatividad a las normas de mención, a cuyos efectos corresponde en esta etapa establecer las referidas "categorías laborales" teniendo como parámetros las aptitudes, capacitación y profesionalidad de los internos incorporados en las mismas, determinando además el importe al que ascenderá la remuneración a liquidarse en cada una de ellas:

Por ello, en ejercicio de sus facultades y normas legales citadas,

**EL JEFE DEL
SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DISPONE:**

1º.-**ESTABLECER** para los internos, alojados en los establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba, que se encuentren incorporados a la actividad productiva de bienes y servicios destinados a la comercialización y/o abastecimiento de las necesidades institucionales propias o de otros ámbitos de la Administración, las "Categorías Laborales" que seguidamente se expresan:

- Categoría A:** comprende a aquellos que desarrollan tareas de apoyo en el área respectiva
- Categoría B:** comprende a aquellos que poseen conocimientos básicos de la actividad
- Categoría C:** abarca a aquellos que desarrollan las actividades básicas con experiencia
- Categoría D:** comprende a quienes desarrollan actividades específicas bajo tutela de Maestros especializados
- Categoría E:** abraza a quienes desarrollan la actividad con autosuficiencia

2º.-FIJAR, en el marco de las prescripciones contenidas en los Arts. 15 y 16 del "Reglamento del Trabajo para Internos", como remuneración para cada una de las "categorías laborales" establecidas en el Art.1º del presente, un importe equivalente a los porcentajes que sobre la mejor remuneración establecida (tres cuartas partes del salario mínimo, vital y móvil) se determinan a continuación, logrando con ello una justa compensación del trabajo desarrollado por el interno:

Categoría "A"	_____	38%	de las $\frac{3}{4}$ SMVM
Categoría "B"	_____	50%	de las $\frac{3}{4}$ SMVM
Categoría "C"	_____	75%	de las $\frac{3}{4}$ SMVM
Categoría "D"	_____	88%	de las $\frac{3}{4}$ SMVM
Categoría "E"	_____	75%	SMVM

3º.-ELEVESE la presente al señor Ministro de Seguridad para su conocimiento y aprobación.

4º.-PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese, dése copia y archívese.-



S. D.
Esp. Gral. SERGIO D. BARRERA
JEFE
Servicio Penitenciario de Córdoba